RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 622-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

El expediente de Ampliación Excepcional de Plazo – 2da Etapa y Modificación Física Financiera Nº 01 (Por costos directos y gastos generales excepcionales y plan covid-19) de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOCALES Y SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES EN LOS PUEBLOS DE ALDO MORO, ALIPIO PONCE, LAS TORRES, GOYENECHE, ANCLAS DEL SUR, JUAN PABLO I, COOP. JUDICIAL, NUEVA SURIMANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA"; Informe Nº 302 y 499-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 659 y 837-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Resolución de Gerencia Nº 062-2020-MDCC/GOPI; Informe Nº 217-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSJ; Informe Técnico Nº 367-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 549-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 221-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 834-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, la Reactivación de obras públicas contratadas, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, dispuesta por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus ampliaciones, se rigen conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 062-2020-MDCC/GOPI, del 8 de octubre del 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOCALES Y SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES EN LOS PUEBLOS DE ALDO MORO, ALIPIO PONCE, LAS TORRES, GOYENECHE, ANCLAS DEL SUR, JUAN PABLO I, COOP. JUDICIAL, NUEVA SURIMANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA", mediante la cual declara procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de 165 días calendario;

Que, con fecha 9 de enero del 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribió con el contratista JAST S.R.L. el respectivo contrato de ejecución de la obra mencionada, por el monto de S/ 5'505,316.90 Soles y con un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario; posteriormente con Carta Nº 216-2020-JAST, con trámite Nº 200904V129, de fecha 4 de setiembre de 2020, la empresa constructora JAST S.R.L., presenta el reingreso del expediente para evaluación del Plan de vigilancia, y control de la salud COVID-19; por su parte, con Informes 302 y 499-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, considera como procedente la Ampliación Excepcional de plazo por 15 días calendario por la implementación del Plan de vigilancia y control de la salud COVID-19, también considera procedente la Modificación Física Financiera por el monto de S/ 348,672.63 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 SOLES) teniendo como porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha 6.33% del monto total del contrato original y el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 6'720,433.75 soles (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 SOLES); como se infiere del Informe Nº 499-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP;

Que, a través del Informe Nº 837-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC del 26 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidación de Obras Públicas, declara procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 por ampliación excepcional de plazo 2da etapa de la obra mencionada; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 367-2020-GOPI-MDCC, del 28 de octubre del 2020, aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 por Ampliación Excepcional de Plazo Segunda Etapa de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOCALES Y SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES EN LOS PUEBLOS DE ALDO MORO, ALIPIO PONCE, LAS TORRES, GOYENECHE, ANCLAS DEL SUR, JUAN PABLO I, COOP. JUDICIAL, NUEVA SURIMANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA", y solicita se continúe con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 549-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 348,672.63 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera N° 01 de la obra mencionada; por otro lado, con informe legal Nº 221-2020-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 de la obra

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOCALES Y SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES EN LOS PUEBLOS DE ALDO MORO, ALIPIO PONCE, LAS TORRES, GOYENECHE, ANCLAS DEL SUR, JUAN PABLO I, COOP. JUDICIAL, NUEVA SURIMANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA"; en el misma línea, el Gerente de Asesoría Jurídica, con proveído Nº 834-2020-GAJ/MDCC, otorga conformidad del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 01 por Ampliación Excepcional de Plazo Segunda Etapa, se encuentra técnicamente sustentado, el cual se ha generado debido por los costos de implementación del Plan COVID-19, al contrato de ejecución de obra, a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus ampliaciones, como lo colige la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, mediante Informe N° 499-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, asentido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidación de Obras Públicas, mediante el Informe N° 837-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba con Informe Técnico N° 367-2020-GOPI-MDCC, y con la Disponibilidad Presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación N° 549-2020-MDCC-GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", y conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular de pliego delega funciones en la Gerencia Municipal, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera Nº 01 por Ampliación Excepcional de plazo, segunda etapa (Costos de implementación del Plan Covid-19), de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOCALES Y SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES EN LOS PUEBLOS DE ALDO MORO, ALIPIO PONCE, LAS TORRES, GOYENECHE, ANCLAS DEL SUR, JUAN PABLO I, COOP. JUDICIAL, NUEVA SURIMANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA" por el monto de S/ 348,672.63 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 63/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 6.33% del monto total del contrato original de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01		
COSTO DIRECTO	**S/**	**260,066.34**
CASTOS GENERALES	S/	20,201.40
UTILIDAD	S/	15,217.54
SUB TOTAL	**S/**	**295,485.28**
IGV	S/	53,187.35
TOTAL	**S/**	**348,672.63**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma de S/ 6'720,433.75 (seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y tres con 75/100 soles),de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO	(%) DE INCIDENCIA	
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	6'371,761.12		No aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	348,672.63		6.33
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**S/**	**6'720,433.75**	**Total acumulado**	**6.33**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos verifique la actualización de las garantías que se hubiere otorgado, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura , cumpla con lo establecido en la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a sus atribuciones, facultades.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL